



DECRETO UNIVERSITARIO N° 5788
OSORNO, 12 OCT. 2004
REF.: APRUEBA CONVENIO
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 200 de 29 de agosto de 2002, MINEDUC

DECRETÓ.

1. APRUEBASE Convenio de Cooperación y Anexo I, de fecha 15 de agosto de 2004, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y la ESCUELA EUROPEA DE NEGOCIOS, ESPAÑA.
2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVASE.

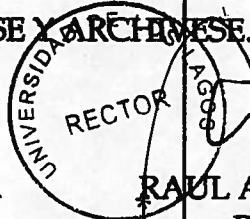


ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

DISTRIBUCIÓN

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Dirección Jurídica
- * DIRECCION RR.HH.
- * Of. de Partes

/ACW/wbc



RAUL AGUILAR GATICA
RECTOR



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE CHILE Y LA ESCUELA EUROPEA DE NEGOCIOS

Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector el **SR. RAUL AGUILAR GATICA**, domiciliado en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como **ULA** y por otro lado la **ESCUELA EUROPEA DE NEGOCIOS**, representada por su Presidente **SR. JESÚS LÓPEZ DAVALILLO.**, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), calle Orense n° 18 -3ª planta quienes suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO

- I.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo a la formación de profesionales, técnicos y docentes.
- III.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV.- Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científico y académicos y para lo cual están conformes en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1.- INTERCAMBIOS GENERALES

- 1.1.- La Universidad de Los Lagos y la Escuela Europea de Negocios, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación dentro de aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés.



- 1.2.- Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.
- 1.3.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- 1.4.- Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones
- 1.4.1.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas instituciones.
- 1.4.2.- Intercambio de graduados de ambas Instituciones a fin de participar en cursos de grado y de tercer ciclo, postgrado, directivos, extensión, especialización y cuantos programas sean de interés.
- 1.4.3.- Organización conjunta de reuniones científicas, de conferencias, seminarios, talleres, congresos y cursos acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de la especialidad de una de ellas que sea prioritaria para la contraparte, que contribuyan al desarrollo cultural, científico y tecnológico.
- 1.4.4.- Creación o desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas, la formación de recursos humanos y la prestación de servicios a terceros.
- 1.4.5.- Sin perjuicio de los recursos que asigne cada institución, ambas partes comprometen las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales tales como las carteras de Educación y Cultura, Relaciones Exteriores, de Economía, de Trabajo y Seguridad Social y otras del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales, los Consejos de Investigación Científicas y Técnicas o similares Organismos regionales, Internacionales, empresas privadas a fin de proveer su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio

2.- DEL PERSONAL TÉCNICO Y DOCENTE

- 2.1.- El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas Instituciones en forma conjunta, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas con la Titulación Universitaria acorde a la carrera o programas dictados, bajo la supervisión académica de docentes de ambas partes.

3.- COMISIÓN COORDINADORA DEL CONVENIO

- 3.1.- Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán una Comisión Coordinadora encargada de establecer los programas específicos de intercambio y las demás actividades emergentes del presente convenio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de ambas instituciones. La Comisión Coordinadora estará integrada por dos (2) miembros titulares, nombrados por las autoridades de las partes respectivas. Los gastos que demande cada actividad serán solventados por la entidad organizadora y/o de común acuerdo por las partes cuando se trate de actividades especiales.

4.- PROGRAMAS DE POSTGRADOS

- 4.1.- La Escuela Europea de Negocios admitirá a los egresados del Magíster Latinoamericano de Administración de Empresas y Negocios de la ULA como alumnos del Master en Dirección General de Empresas MBA de Escuela Europea de Negocios, bajo la modalidad de Programa Especial de Complementación conducente a la obtención de este grado.
- 4.2.- Este mismo tratamiento académico será aplicado por Escuela Europea de Negocios a otros programas de postgrado realizados por la ULA, en materias tales como Recursos Humanos, Comunicación, Marketing y Ventas, Medio Ambiente y cualquier otro que tenga módulos equivalentes.
- 4.3.- Este mismo tratamiento de reciprocidad será otorgado por la ULA a los alumnos que hayan finalizado cualquiera de los programas de postgrado impartidos por Escuela Europea de Negocios, a fin de que mediante un Programa Especial de Complementación puedan obtener este grado.

5.- PROGRAMAS DE GRADO

- 5.1.- Es intención de ambas instituciones estudiar la posibilidad de complementación y reconocimiento de programas de grado en diversas carreras de nivel universitario, cuyo desarrollo y articulación será impulsado mediante Anexo al presente convenio.

6.- MODIFICACIONES Y VALIDEZ DEL CONVENIO

- 6.1.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.



- 6.2.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las instituciones comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.
- 6.3.- En caso de denunciarse el presente convenio, el mismo finalizará cuando los alumnos ingresados en los diferentes programas o carreras de Escuela Europea de Negocios y de la Universidad de Los Lagos hayan finalizado el año de su graduación, a fin de garantizar el derecho de los alumnos a finalizar los programas o carreras emprendidas.
- 6.4.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.
- 6.5.- Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, simultáneamente en la ciudad de Osorno (Chile) y Madrid (España) a los quince días del mes de agosto del dos mil cuatro, quedando dos de ellos en poder de cada una de las instituciones signatarias.



RAÚL AGUILAR GATICA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

JESÚS LÓPEZ DAVALILLO
ESCUELA EUROPEA DE NEGOCIOS
PRESIDENTE